Infor.

Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 338-2019-M.P.O.

Oxapampa, 19 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El oficio N° 040-2019/MCPASB/PB, de fecha 09 de julio de 2019, presentado por el Sr. Melecio Paredez Llosa; Informe N° 402-2019-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N° 266-2019-OAJ-MPO/WFMBT, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 301-2019-MPO-GM-ZBRC, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, de conformidad con el inciso ll) del artículo 18° de la Ley Nº 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas una de las atribuciones de la Asamblea General es elegir al Agente Municipal;

Sin embargo, dado que la regulación de los Centros Poblados proviene desde la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que es oportuno remitirnos a la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, que si bien es cierto, regula el ámbito electoral de las municipalidades distritales y provinciales, resultaría de suma importancia su orientación para aplicarlo analógicamente en el presente caso;

En ese sentido, teniendo en cuenta que el Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPO, convoca a elecciones de autoridades municipales para la elección de Alcalde y

Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Asháninka San Pablo, para el 25 de agosto de 2019, correspondería que por aplicación analógica de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, las autoridades continúen en sus cargos en ejecución de funciones, más aún, tratándose de un órgano desconcentrado que tiene como finalidad ejecutar funciones delegadas, cuyo servicio público no puede ser suspendido;

En consecuencia, dado que, la proclamación de autoridades de centros poblados se realiza mediante acto resolutivo, esta oficina considera que debería darse el mismo tratamiento normativo a la disposición de ampliación del periodo del mandato cuya fecha está fijada hasta el 25 de agosto de 2019;

Que, mediante oficio N° 040-2019/MCPASB/PB, de fecha 09 de julio de 2019, el señor Melecio Paredes Llosa en su condición de Alcalde del Centro Poblado solicitó la ampliación de plazo para que pueda hacer la entrega de cargo en el mes de setiembre;

Que, mediante Informe Nº 402-2019-GDIS/MPO, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informó que la anterior gerencia del año 2018 no había gestionado la ejecución de las elecciones municipales del Centro Poblado Ashaninka San Pablo, por lo que, ha procedido a elaborar el cronograma de elecciones el cual tiene como fecha de elecciones el 25 de agosto de 2019, en ese sentido solicito opinión legal para ampliar el plazo del mandato del actual Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Nº 266-2019-OAJ-MPO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que es legal que el Alcalde Provincial disponga mediante acto Resolutivo la ampliación del periodo del mandato del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Ashaninka San Pablo, proclamados mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2015-MPO, hasta que las autoridades electas en el proceso electoral convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPO, asuman funciones, luego de la proclamación por parte de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *la ampliación del mandato como Alcalde del señor Melecio Paredez Llosa y de los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Ashaninka "San Pablo" de la jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, hasta la proclamación y juramentación de las autoridades electas, que será el 25 de setiembre de 2019, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPO.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE *de conocimiento a la Gerencia Municipal, Municipalidad del Centro Poblado Ashaninka "San Pablo" de la jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez la presente Resolución.*

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE *sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE PROVINCIAL